

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

AME

Memorando  
DIFOR -893-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “PROYECTO RESIDENCIAL SANTA RITA”

Fecha: 23 de Noviembre| de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0666-0211-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “RESIDENCIAL SANTA RITA.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es, RESIDENCIAL SANTA RITA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos



VFC/JV/nd



DIRECCION FORESTAL  
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO RESIDENCIAL SANTA RITA
PROMOTOR:	RESIDENCIAL SANTA RITA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI, EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la habilitación de 128 lotes para residencias unifamiliares. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas desde los 450 m<sup>2</sup> hasta los 639.48 m<sup>2</sup>, en un globo de terreno de 4 has 7000 m<sup>2</sup>, que se utilizará para el desarrollo del proyecto: comprende el área de lotes, área de calle, área de uso público, área de tanque de agua. La red de servidumbre vial correspondiente a las vías principales y colaterales poseerán 15.00 m<sup>2</sup>, en las vías locales se construirá secciones locales de 13.20 m<sup>2</sup>. Las casas por construir serán de dos modelos denominados: Modelo Sofía y Modelo Isabel.

El proyecto urbanístico “Residencial Santa Rita”, tiene como objetivo la construcción de 128 viviendas con modelos de casa con sala, 2 y 3 recamaras, cocina, baño, lavandería, sistema de manejo de aguas residuales a través de tanques sépticos individuales, tinaquera para la disposición de la basura, aceras y calles, además de rampas como equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, área de uso público y de fácil acceso a la carretera Interamericana en un área de potencial crecimiento urbanístico de la provincia de Chiriquí.

El incremento poblacional en la provincia de Chiriquí, sobre todo en el distrito de David, genera mayor demanda para la adquisición de viviendas.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Los bosques característicos de este bio-clima han desaparecido de esta región del país, siendo transformados en sistemas productivos bajo uso agropecuario como aparece clasificada el área de estudio en el mapa de cobertura boscosa y uso de 2012 de la República de Panamá (MIAMBIENTE, 2017). El ecosistema del área de estudio se encuentra muy degradado y cubierto principalmente por cultivo de arroz y vegetación herbácea propio del periodo de descanso post cosecha de este cultivo.

Se describe la composición taxonómica de la flora que se registró en el área de estudio que corresponde al polígono donde se desarrollará el proyecto. También se hace una descripción de la flora asociada al estado de la vegetación. En el área se registró una riqueza total de 32 especies botánicas, de las cuales 24 forman parte de 17 familias de la clase Magnoliopsida (dicotiledóneas) y ocho especies pertenecen a cuatro familias de la clase Liliopsida (monocotiledóneas).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional

tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, un grupo poco extenso de árboles alineados formando parte de la cerca viva que limita al proyecto con otras propiedades y la servidumbre del camino, en el área de influencia directa. La Dirección Forestal considera viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

#### CONCLUSION

El promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/

